

*Continuación*

209

SEXTA REGION MILITAR

*R. a Penadros y Renteria*

*en 6-12-39.*

*a Ras. P. 1*

*a 8-5-47*

*1652*

AUDITORIA REGIONAL MILITAR  
**4699**  
 SUMARISIMOS DE URGENCIA  
 Núm. *2917-582*  
 Fecha *4-10-38 = 3-2-39.*

PLAZA DE SAN SEBASTIAN

AÑO DE 1938

=====

=====

*Handwritten signature in blue and red ink.*

*Handwritten number 28 in a circle.*

JUZGADO MILITAR NUMERO 4

Procedimiento sumarísimo de urgencia num. 2917 de este año. *38.*

Instruido contra JOSE FERNANDEZ MORAN

Situación, detenido en la carcel de Ondarreta desde el día 7 de Octubre de 1938

Preso desde el 18 Octubre 1938.

*9-4-43*

AUDITORIA REGIONAL MILITAR  
 SECCION DE URGENCIAS  
 Núm. *2185-12*  
 Fecha *1-2-39*



EXAMINADA POR ESTA COMISION



Jues Instructor

Secretario

El Alférez de Complemento de Caballería

El Artilleró segundo del regimiento Artillería Pesada n. 3

JUAN PEDRO GUAL CANO

MANUEL DE RAFAEL GARCIA

Otro

El Artilleró Segundo del Regimiento Artillería Pesada número 3

JUAN GONZALO MURALCABA

Presidente:  
**RAFAEL BARRIO SALAMANCA**

Vocales:  
**JOSE GARCIA ICHASO**  
**EMILIO DEL HOYO ORCAZARAN**  
**ENRIQUE GUTIERREZ FERNANDEZ**

Vocal ponente:  
**BERNABINO COLL ORTEGA**

**SENTENCIA.**—En la Plaza de San Sebastian  
 a 21 de Enero de 1939. Tercer Año  
 Triunfal. — Reunido el Consejo de Guerra Permanente número  
 para ver y fallar la causa número 2917/38 que por  
 el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra  
**JOSE FERNANDEZ MORAN** por el delito de rebelión  
 militar.

RESULTANDO que el procesado, armero vecino de Hernani de ideas izquierdistas, que frecuentó el trato con los elementos más destacados por su extremismo siendo su establecimiento lugar de reunión de ellos, una vez iniciado el Movimiento Nacional se puso a disposición del Comandante del puesto de la Guardia Civil para defender a la república, estuvo en los primeros días controlando las salidas y entradas de los coches en la localidad, invitó a un miquelete a que hiciera entrega de su arma y entregó al comité las armas y municiones de su armería, prestando a los marxistas servicios de armero, primero en Hernani encargado del reparto de armas y municiones, y después en diferentes parques del Ejército marxista hasta Gijón donde fué capturado. Hechos probados.

RESULTANDO que el Ministerio Fiscal en el acto de la vista ha solicitado para el procesado la pena de quince años de reclusión menor, y la defensa del mismo ha interesado su libre absolución.

CONSIDERANDO que la colaboración prestada por el procesado a la obra rebelde del Frente Popular constituye un delito de auxilio a la rebelión militar previsto y penado en el párrafo 1º del artículo 240 en relación con el 237 del Código de Justicia Militar; porque la rebelión mantenida con partidas militarmente organizadas contra el Gobierno legítimo de España reúne las circunstancias señaladas en el último citado artículo.

CONSIDERANDO que es criminalmente responsable en concepto de autor del expresado delito el procesado **JOSE FERNANDEZ MORAN**.

CONSIDERANDO que no son de apreciar circunstancias modificativas de su responsabilidad penal.

CONSIDERANDO que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente.

VISTOS los artículos citados y el 172 del Código de Justicia Militar el 19, 33 y 45 del Código Penal, el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y disposiciones concordantes.

El Consejo de Guerra **FALLA** que debe condenar y **CONDENA** al procesado **JOSE FERNANDEZ MORAN** a la pena de **DOCE AÑOS** y **UN DIA** de **RECLUSION MENOR** con las accesorias de pérdida de los derechos que le corresponden como retirado del Ejército y suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, siéndole de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida; y reserva al Estado la acción civil para exigir al condenado indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la rebelión.

*Rafael Barrio Salamanca*  
 (Siguen las firmas)

de no-  
 a-  
 ban-  
 pe-  
 33  
 co-  
 ille-  
 asent  
 gura  
 l no-  
 21  
 mil  
 ase  
 un-  
 on-  
 s,  
 a  
 n-  
 i-  
 an-  
 -  
 c-  
 rra  
 a-  
 STR  
 7 I  
 ON-  
 on  
 al  
 pa  
 gu  
 -  
 do  
 cta-  
 i-  
 rae  
 xta

*Juan Ortega*